

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN)”, ADOPTADO EN GINEBRA, SUIZA, EL 18 DE MARZO DE 2004 Y SUSCRITO POR CHILE EL 16 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 17.924-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, el señor **Alberto Van Klaveren Stork**, Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado por la señora Subsecretaria de Relaciones Exteriores, doña **Gloria de la Fuente González**, y el señor **Aldo Valle Acevedo**, Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, acompañado por la señora **Magdalena Calcagni**, Coordinadora de Planificación y Control de Gestión de la División de Tecnologías Emergentes

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 17.924-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “suma”.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general y particular a la vez, por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Muñoz**, doña Francesca, y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto, y **Venegas**, don Nelson.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio del H. Senado y de vuestra Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a la señora **Ñanco**, doña Ericka, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe, que la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra, Suiza, dedicada a la investigación fundamental en física de partículas. Agrega que fue fundada en 1954, cuenta actualmente con 24 Estados Miembros y más de 2,500 investigadores de diversos países que participan activamente en sus proyectos. Además, continúa, constituye el principal laboratorio mundial en física de partículas, y es responsable de hitos científicos como la detección del bosón de Higgs y el desarrollo de tecnologías como la World Wide Web, siendo desde sus orígenes un modelo ejemplar de cooperación científica internacional.

Asimismo, señala que Chile ha mantenido vínculos crecientes con el CERN desde hace dos décadas, incluyendo la firma de un Acuerdo de Cooperación en 2004 entre la Organización y la entonces Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), continuado actualmente por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Adicionalmente, destaca la participación de universidades nacionales en experimentos como ATLAS y SND@LHC, así como la realización de escuelas regionales de formación.

Indica que, como consecuencia del fortalecimiento progresivo de esta relación bilateral, y en atención al interés del país por integrarse formalmente al ecosistema científico del CERN, se suscribió el Acuerdo de Asociación, cuyo ejercicio pleno requiere la aprobación del presente Protocolo. Su propósito, explica, es facilitar la plena integración del país al ecosistema de investigación de frontera del CERN, promoviendo la participación de instituciones nacionales en proyectos estratégicos, la formación de capital humano avanzado, el acceso a tecnologías de alta complejidad y el posicionamiento de Chile en espacios de gobernanza científica global.

Ahora bien, agrega que, para la plena entrada en vigor de la condición de Estado Miembro Asociado, se requiere que este instrumento sea complementado con la aprobación del "Protocolo sobre los Privilegios e Inmidades de la Organización Europea para la Investigación Nuclear", el cual ha sido ingresado a tramitación, ante esta Honorable Corporación. Lo anterior, debido a que el CERN establece que la adhesión al protocolo constituye un requisito obligatorio para el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

Al entrar en vigor, afirma, el presente Acuerdo otorgará a Chile la condición de Estado Miembro Asociado del CERN, reemplazando al Acuerdo de Cooperación suscrito en 2004, sin perjuicio de que las disposiciones de aplicación de dicho instrumento seguirán vigentes hasta la total ejecución de las actividades contempladas en sus protocolos complementarios.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO APROBADO POR EL H. SENADO.

El texto del Acuerdo se estructura sobre la base de un preámbulo y un cuerpo dispositivo de 6 artículos.

El Preámbulo da cuenta de los antecedentes jurídicos e institucionales que sustentan el acuerdo, incluyendo la Convención fundacional del CERN, las resoluciones del Consejo que crean la figura de Estado Asociado, y el historial de colaboración entre Chile y la Organización.

El artículo I, titulado “Objeto”, señala que el presente Acuerdo, incluido su Anexo, establece los derechos y obligaciones que corresponden a Chile en su calidad de Estado Miembro Asociado. Asimismo, dispone que, al suscribir este instrumento, Chile acepta dichos derechos y obligaciones, junto con aquellos derivados del marco jurídico de la Organización, en particular los contenidos en la Convención, el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización y las normas, reglamentos y decisiones de sus órganos.

Seguidamente, el artículo II, denominado “Derechos”, detalla los derechos de Chile como Estado Miembro Asociado. Incluye el derecho a participar en los programas científicos, de formación y educación del CERN; a estar representado, sin derecho a voto, en el Consejo y en el Comité de Finanzas; y a participar como observador en el Comité de Política Científica. Además, se reconoce a los nacionales chilenos el derecho a postular como personal del CERN, graduados o miembros asociados, y se autoriza a empresas chilenas a participar en procesos de contratación de la Organización. Finalmente, el Acuerdo establece que el valor total de estos beneficios no podrá, en principio, exceder el monto de la contribución financiera anual de Chile, conforme a las reglas fijadas en el Anexo.

Por su parte, el artículo III, titulado “Obligaciones”, establece que Chile deberá efectuar un aporte financiero anual equivalente al 10 % de su contribución teórica como Estado Miembro, sin que este sea inferior al mínimo fijado por el Consejo. Durante el primer año, dicho aporte será prorrateado según el trimestre de entrada en vigor del Acuerdo. Asimismo, se establece que Chile deberá adherir sin reservas al Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades del CERN, debiendo depositar el instrumento de adhesión ante la UNESCO, dentro de los doce meses siguientes a la firma del Acuerdo. Finalmente, se dispone que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Chile será revisado periódicamente por el Consejo, en general cada cinco años, a través de un proceso de evaluación a cargo de un grupo de trabajo que podrá realizar visitas al país.

A su turno, el artículo IV, se refiere a la “Entrada en vigor”, y establece que el Acuerdo comenzará a regir una vez que el Director General

reciba la notificación de que Chile ha completado sus procedimientos internos de aprobación. A su vez, la condición de Estado Miembro Asociado se hará efectiva cuando entren en vigor tanto el Acuerdo como el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades, permaneciendo vigente por tiempo indefinido.

Seguidamente, el artículo V, sobre el “Cese de la condición de Miembro Asociado”, regula las distintas formas en que Chile puede dejar de tener dicha calidad. Así se prevé que ésta podrá terminar por decisión unilateral de nuestro país, por decisión del Consejo del CERN en caso de incumplimientos, o de forma conjunta entre ambas Partes. También se precisan los efectos de la terminación, los plazos aplicables y las consecuencias sobre las obligaciones pendientes y los privilegios e inmunidades previamente otorgados.

El artículo VI, denominado “Disposiciones Varias”, reúne normas complementarias sobre la ejecución e interpretación del Acuerdo. Regula la designación de representantes por parte de Chile ante los órganos del CERN, estableciendo que este instrumento reemplaza al Acuerdo de Cooperación de 2004, aunque ciertas disposiciones de aplicación seguirán vigentes hasta su total ejecución. También señala que el Acuerdo se interpretará conforme al marco jurídico del CERN, contemplando un mecanismo para solucionar las controversias entre las Partes relativas a la aplicación o interpretación del Acuerdo y dispone la subsistencia de ciertas cláusulas incluso después de su terminación.

Por último, se establece que, en caso de discrepancia entre versiones lingüísticas, prevalecerá la versión en inglés. Finalmente, el Acuerdo contiene un anexo denominado “Modalidades para la aplicación del tope máximo para nombramientos de personal y participación industrial”, que regula la aplicación de un tope anual al valor de contratos y nombramientos vinculados a Chile, proporcional a su aporte financiero, e incorpora medidas en caso de superación del límite, incumplimientos de pago o término de la condición de Estado Miembro Asociado.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe inició su tramitación en la sesión del día **6 de enero** del año en curso, con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor **Alberto Van Klaveren Stork**, acompañado de la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, señora **Gloria de la Fuente González**, y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señor **Aldo Valle Acevedo**, quien asistió acompañado de la señora **Magdalena Calcagni**, Coordinadora de Planificación y Control de Gestión de la División de Tecnologías Emergentes.

En la oportunidad, las autoridades explicaron que el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades del CERN constituye un instrumento complementario y necesario para el ejercicio pleno de la calidad de Estado Miembro Asociado, por cuanto establece el marco jurídico que permite a la Organización y a su personal desempeñar sus funciones con independencia y eficacia en el territorio de los Estados Parte. Se señaló que dicho Protocolo corresponde a un instrumento de carácter estándar en el ámbito de las organizaciones internacionales, el cual contempla disposiciones relativas a la personalidad jurídica del CERN, la inviolabilidad de sus locales y archivos, la

inmunidad de jurisdicción y de ejecución, así como exenciones fiscales y aduaneras y privilegios aplicables a sus funcionarios y representantes.

Asimismo, se precisó que el Protocolo regula los mecanismos de cooperación con los Estados Parte en materias como justicia, orden público, salud pública y medio ambiente, además de establecer procedimientos para la solución de controversias y normas sobre enmienda, entrada en vigor y denuncia del instrumento. En este contexto, se explicó que la adhesión al Protocolo es un requisito exigido por el CERN para el ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones derivados de la condición de Estado Miembro Asociado.

Durante el debate, las señoras y señores diputados manifestaron su conformidad con el contenido del Protocolo, valorando su carácter funcional y su adecuación a los estándares internacionales aplicables a este tipo de instrumentos, así como la claridad respecto de que su aprobación no irroga gasto fiscal para el Estado de Chile.

Concluidas las intervenciones, la Comisión manifestó su acuerdo con el proyecto de acuerdo en estudio y resolvió someterlo a votación, sin mayor debate, atendida la naturaleza complementaria del Protocolo y su pertinencia para la implementación de la membresía asociada de Chile en el CERN.

-- Sometido a votación, fue aprobado por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Muñoz**, doña Francesca y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto y **Venegas**, don Nelson).

V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

A juicio del H. Senado, no existen en el proyecto normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado, criterio que la Comisión compartió.

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no incidir sus normas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No existen normas en esta situación.

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA COMISION.

La Comisión no introdujo enmiendas al proyecto aprobado por el H. Senado.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora diputada informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN), adoptado en Ginebra, Suiza, el 18 de marzo de 2004 y suscrito por Chile el 16 de mayo de 2025.”.

SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE A LA DIPUTADA SEÑORA ÑANCO, DOÑA ERICKA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 6 de enero de 2026.

Acordado en sesión celebrada el día 6 de enero del año en curso, bajo la presidencia de la diputada señora **Ñanco**, doña Ericka, y con la asistencia de las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie; **Del Real**, doña Catalina, y **Muñoz**, doña Francesca, y de los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto, y **Venegas**, don Nelson.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión